



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MPF/A

Ferreñafe, 04 de agosto de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### I. VISTOS:

El Acta Final del Convenio año 2024, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Ferreñafe – SOMUN-F, de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N° 0064-2023-MPF/GM, de fecha 31 de julio de 2023, Expediente N° 286889 con Registro N° 532311, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Ferreñafe – SOMUN-F; y el Informe Legal N° 406-2023-MPF/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Humberto Martin Ruiz Ruiz, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, concordante con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 23) del mismo cuerpo legal que señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante de Acuerdo de Concejo N° 004-2023-CMPF, de fecha 11 de enero de 2023, se acuerda OTORGAR, facultad al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Lic. Polanski Carmona Cruz, a firmar Convenios Interinstitucionales, Actos, Contratos, previos a los informes técnicos y legales favorables, y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante la Constitución Política del Perú establece, en su artículo 28°, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, y asimismo en su artículo 42°, se reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos;



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 43°, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N° 010-2003-TR), en su artículo 1°, los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos y, asimismo en su artículo 2°, el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, mediante Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo 010-2003-TR), en su artículo 18°, El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional;

Que, mediante Informe N°0064-2023-MPF/GM, de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, deriva al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el acta Final del Convenio Colectivo año 2024 SOMUN-F, suscrita entre el sindicato en mención y nuestra entidad;

Que, asimismo en el Acta Final del Convenio año 2024, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Ferreñafe (SOMUN-F), se acordó lo siguiente:

- Que de mutuo acuerdo se dispone que los acuerdos que se arriben en la presente negociación tendrán una vigencia hasta el año fiscal 2024, evaluando el presupuesto institucional.
- La Municipalidad se compromete en otorgar un incremento por el monto de S/ 130.00 soles desglosados de la siguiente manera: S/. 50.00 soles mensuales al jornal diario según lo estipula Pacto Colectivo Centralizado y S/. 80.00 soles al costo de vida.
- La Municipalidad acordó en mantener el 10% la bonificación por riesgos de Salud, de acuerdo a Ley.
- La Municipalidad se ratifica en seguir otorgando los beneficios por fallecimiento del trabajador obrero, asimismo, la donación de bóveda o nicho en segunda fila y la exoneración de los pagos y derechos.
- La Municipalidad se compromete en seguir otorgando la bonificación personal por cumplir 30 años de servicio por el monto de S/. 1000.00 soles.
- Se acordó en mantener la vigencia de los pactos colectivos anteriores, otorgando el apoyo económico al SOMUN-F, por el monto de S/. 1000.00 soles.
- La Municipalidad acuerda en otorgar descanso con goce de haber a los obreros afiliados al SOMUN-F, por el día de su onomástico.
- La Municipalidad se compromete en otorgar dos (02) juegos de uniformes, uno para verano y otro para invierno.
- Por mutuo acuerdo se acordó cumplir las 8 horas laborales.
- La Municipalidad se compromete en capacitar periódicamente al trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, en diversas áreas que vienen laborando, mediante convenio interinstitucional.
- La Municipalidad se compromete en buscar convenios que beneficien solo a los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-F.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



- La Municipalidad se compromete en atender lo solicitado, evaluando el tipo de capacitación y replicando a sus afiliados con conocimiento.
- La Municipalidad se compromete en mantener si vigencia siempre que cumplan con el perfil.
- La Municipalidad desestima lo solicitado en apoyar en el servicio de transporte para traslado de materiales de construcción, para construir sus viviendas, por ser bienes del estado; sin embargo, el pago de los derechos de licencia de construcción será exonerado.
- La Municipalidad se compromete en respetar y considerar el trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, a no realizar trabajos que demande de mucho esfuerzo físico, siempre que demuestre certificado médico y/o informe expedido por Essalud que acredite su incapacidad permanente.
- La Municipalidad acuerda en otorgar los beneficios sociales cuando el trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, se jubile, renuncie, sea declarado por incapacidad física o falleciera, tomando en cuenta como base su última remuneración mensual por el tiempo laborado desde la fecha de ingreso hasta la fecha de cese.
- La Municipalidad acuerda en otorgar la licencia con goce de haber al trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, en caso de fallecimiento del familiar directo, esposa (o), hijos, padres y hermanos, consistente en 07 días cuando es en la ciudad y 10 días cuando es fuera de la ciudad, a todos los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-F.
- La Municipalidad acuerda en habilitar dos (02) casilleros (uno para ropa de trabajo y otra para ropa limpia) para los obreros afiliados al SOMUN-F, asimismo, implementar servicios higiénicos, duchas, lavaderos para el uso de los trabajadores tanto para varones como para damas (independiente), para todos los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-F.
- La Municipalidad acuerda en mejorar el trato de los obreros municipales que cumplirán los 70 años.

Que, mediante Informe Legal N° 406-2023-MPF-GAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: **PROCEDENTE** la aprobación del Acta Final del Convenio Colectivo año 2024 SOMUN-F, suscrita entre el sindicato en mención y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazando toda discriminación, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del Acta Final del Convenio Colectivo año 2024 SOMUN-F, suscrita entre el sindicato en mención y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazando toda discriminación, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ACORDO**, con los representantes del sindicato (SOMUN-F) y los representantes de la Municipalidad Provincial lo siguiente:



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



- Que de mutuo acuerdo se dispone que los acuerdos que se arriben en la presente negociación tendrán una vigencia hasta el año fiscal 2024, evaluando el presupuesto institucional.
- La Municipalidad se compromete en otorgar un incremento por el monto de S/ 130.00 soles desglosados de la siguiente manera: S/. 50.00 soles mensuales al jornal diario según lo estipula Pacto Colectivo Centralizado y S/. 80.00 soles al costo de vida.
- La Municipalidad acordó en mantener el 10% la bonificación por riesgos de Salud, de acuerdo a Ley.
- La Municipalidad se ratifica en seguir otorgando los beneficios por fallecimiento del trabajador obrero, asimismo, la donación de bóveda o nicho en segunda fila y la exoneración de los pagos y derechos.
- La Municipalidad se compromete en seguir otorgando la bonificación personal por cumplir 30 años de servicio por el monto de S/. 1000.00 soles.
- Se acordó en mantener la vigencia de los pactos colectivos anteriores, otorgando el apoyo económico al SOMUN-F, por el monto de S/. 1000.00 soles.
- La Municipalidad acuerda en otorgar descanso con goce de haber a los obreros afiliados al SOMUN-F, por el día de su onomástico.
- La Municipalidad se compromete en otorgar dos (02) juegos de uniformes, uno para Verena y otro para invierno.
- Por mutuo acuerdo se acordó cumplir las 8 horas laborales.
- La Municipalidad se compromete en capacitar periódicamente al trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, en diversas áreas que vienen laborando, mediante convenio interinstitucional.
- La Municipalidad se compromete en buscar convenios que beneficien solo a los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-F.
- La Municipalidad se compromete en atender lo solicitado, evaluando el tipo de capacitación y replicando a sus afiliados con conocimiento.
- La Municipalidad se compromete en mantener si vigencia siempre que cumplan con el perfil.
- La Municipalidad desestima lo solicitado en apoyar en el servicio de transporte para traslado de materiales de construcción, para construir sus viviendas, por ser bienes del estado; sin embargo, el pago de los derechos de licencia de construcción será exonerado.
- La Municipalidad se compromete en respetar y considerar el trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, a no realizar trabajos que demande de mucho esfuerzo físico, siempre que demuestre certificado médico y/o informe expedido por Essalud que acredite su incapacidad permanente.
- La Municipalidad acuerda en otorgar los beneficios sociales cuando el trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, se jubile, renuncie, sea declarado por incapacidad física o falleciera, tomando en cuenta como base su última remuneración mensual por el tiempo laborado desde la fecha de ingreso hasta la fecha de cese.
- La Municipalidad acuerda en otorgar la licencia con goce de haber al trabajador obrero afiliado al SOMUN-F, en caso de fallecimiento del familiar directo, esposa (o), hijos, padres y hermanos, consistente en 07 días cuando es en la ciudad y 10 días cuando es fuera de la ciudad, a todos los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-F.
- La Municipalidad acuerda en habilitar dos (02) casilleros (uno para ropa de trabajo y otra para ropa limpia) para los obreros afiliados al SOMUN-F, asimismo, implementar servicios higiénicos, duchas, lavaderos para el uso de los trabajadores tanto para varones como para damas (independiente), para todos los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-F.
- La Municipalidad acuerda en mejorar el trato de los obreros municipales que cumplirán los 70 años.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, al Presidente del Sindicato de Obreros Municipales de Ferreñafe SOMUN-F, el Informe Legal, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)